



20 de octubre de 2015
Circular N°SSRP-OAL-076- 2015

Señores (as)
Gerentes Generales
Compañías de Seguros
Ciudad

**REF: PRESENTACIÓN DE INFORMES DE IMPUESTOS
SOBRE PRIMAS Y DECLARACIÓN JURADA**

Estimados Señores (as):

Con la finalidad de manejar de forma eficaz la responsabilidad de fiscalizar el pago correcto y oportuno de los impuestos sobre primas que establece la Ley 12 de 3 de abril de 2012, en los artículos 64, 65, 66 y 63 modificado en la Ley 38 de 11 de junio de 2013, hemos elaborado nuevos formularios de Declaración Jurada para la presentación de los informes correspondientes, los cuales deben ser presentados según la Ley, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes.

Es importante cumplir con las fechas establecidas para el pago de los impuestos y la presentación de la Declaración Jurada, a fin de evitar el recargo e intereses por morosidad, y la aplicación de las sanciones que conllevan el incumplimiento de la entrega de dicha Declaración.

El formulario está diseñado para calcular automáticamente el impuesto, recargo e interés, exclusivamente para el mes vencido y pagos posteriores al día 16 del mismo mes. Los pagos atrasados que se realicen posterior a esta fecha, los deben tramitar directamente en la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, entidad encargada de realizar el cálculo de éstos, es decir, que los formularios no contemplan el pago de impuesto atrasados más allá de un mes. Cabe resaltar, que la fecha efectiva que se tomará en cuenta para la morosidad es el día de pago en el Banco reflejado en el slip de depósito.

.../...

“Resguardando el Patrimonio de los Asegurados Panameños”

Vía España y Calle Elvira Méndez, Edificio Torre Delta, pisos 20 y 21
Teléfonos: 560-0511 / 15, Apartado Postal 832-1683 WTC, Panamá, Rep. de Panamá
web: www.superseguros.gob.pa e-mail: ssrp@superseguros.gob.pa

Si bien es cierto que, el aporte del 1% que es remitido a la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, no genera recargos ni intereses, la Declaración Jurada debe ser presentada en el tiempo establecido en la Ley, ya que la inobservancia de la misma es penalizada.

A continuación presentamos cuadro que indicada el uso correcto para la aplicación de cada impuesto:

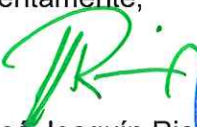
Art.	Identificación del Formulario	Impuesto De Prima	RAMO APLICADO	MOROSIDAD		
				Recargo	Interés	60 días
63	Form.-0001	2% y 5%	Incendio	10%	1%	De dos a cinco veces el impuesto dejado de pagar
64 65	Form.-0002	5%	Todos los seguros y fianzas <u>Excluidos:</u> incendio, vida con valores de rescate y seguros agropecuarios	10%	1%	
64	Form.-0003	5%	Automóviles,	10%	1%	
66	Form-0003	1%	Automóviles	0	0	0

Estos formularios iniciarán a regir a partir de 1 de noviembre de 2015 y deberán ser enviados de acuerdo al procedimiento, al correo inf.estadistica@superseguros.gob.pa. Para cualquier consulta adicional, pueden contactar al personal del Departamento de Estadística al 560-0511 ó 560-0515.

Solicitamos su colaboración, a fin de **evitar la entrega tardía** de los reportes, de manera tal de no infringir las normas legales, evitando así las **sanciones meritorias** y la afectación negativa al buen funcionamiento de otras entidades gubernamentales.

Estamos seguros que tomarán las medidas necesarias para el fiel cumplimiento de lo solicitado, dada la importancia de **enviar estos reportes**.

Atentamente,


José Joaquín Riesen A.
Superintendente de Seguros
y Reaseguros



“Resguardando el Patrimonio de los Asegurados Panameños”